



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2021-00246-00

**OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, Juzgado Treinta Civil del Circuito de esta ciudad, por medio del cual confirmó la providencia de fecha 01 de diciembre de 2022.

La decisión del Superior deja sin sustento la solicitud de suspensión de la continuidad de la audiencia de instrucción y fallo, presentada por la parte demandada.

No obstante lo anterior, se dará prelación al estudio y decisión de las acciones de tutela con radicaciones 2022-01295, 2023-00019 y 2023-00022, y en consecuencia se reprograma la continuación de la audiencia de instrucción y fallo de que trata el Art. 373 del CGP, para el día veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 2:00 P.M

Entérese a las partes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 26 de enero de 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario





**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00800-00

Téngase por notificado mediante aviso (Art. 292 CGP) del auto de mandamiento de pago a la demandada UNIÓN TEMPORAL PSC SPA y ESINCO conformada por las sociedades PSC SPA SUCURSAL COLOMBIA y ESINCO COLOMBIA S.A.S, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formularon medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

**RESUELVE:**

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de la demandada UNIÓN TEMPORAL PSC SPA y ESINCO conformada por las sociedades PSC SPA SUCURSAL COLOMBIA y ESINCO COLOMBIA S.A.S, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3'400.000.00 MCTE.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 18 de octubre 2022**

Por anotación en estado No. **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01060 -00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo su y custodia, en las instalaciones de la sociedad demandante, y que, no se encuentra en circulación, ni será manipulado o modificado y que no se ha presentado en ejecución distinta a la aquí estudiada, además de que el pagaré se encuentra a disposición del Despacho cuando así se requiera para su exhibición, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



## CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO CC 1098642695 EJECUTIVO RAD 11001400301120220106000 , (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 10/11/2022 2:10 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

### **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:  
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A  
DEMANDADO: JULIO CESAR CASTELLANOS ALVAREZ CC 1098642695  
RADICADO: 11001400301120220106000

**ASUNTO: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO AUTO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada y Representante Legal de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me dirijo a usted de manera respetuosa con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de auto del DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), de la siguiente manera:

Conforme al escrito de demanda, manifiesto que **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que el pagaré base de la ejecución, reposa en original en las instalaciones del domicilio de la sociedad demandante Avenida las Américas No 46-41 en la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo, me permito manifestar que el título valor no se encuentra en circulación, manipulado o modificado y no se ha presentado en ejecución distinta a la aquí estudiada.

Por lo anterior, es preciso señalar que el mismo se encuentra a disposición del Despacho cuando así se requiera para su exhibición.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 C.S.J.**



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01066 -00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo su cuidado y custodia, en las instalaciones de la sociedad demandante, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

## CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO SINGULAR

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mié 9/11/2022 10:38 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diego.tellez289@aecs.co <diego.tellez289@aecs.co>;yamile.fonseca709@aecs.co

<yamile.fonseca709@aecs.co>;juridico1@aecs.co <juridico1@aecs.co>

SEÑOR:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PARTES: AECSA.

DEMANDADO: JHON ALEXANDER ROMERO PARRA CC 13741037

RADICADO: 11001400301120220106600

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO SINGULAR

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y juridico1@aecs.co

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.



**SEÑOR:**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JHON ALEXANDER ROMERO PARRA CC 13741037</b>
<b>RADICADO</b>	<b>11001400301120220106600</b>

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito. Me permito manifestar lo siguiente:

conforme a lo ordenado por su Despacho en el mandamiento ejecutivo calendado el 02 de noviembre de 2022 notificado por estado el 03 de noviembre de la misma anualidad, el cual señala:

**Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física. (negrilla fuera del texto)**

Bajo la gravedad de juramento; informo a su despacho que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo mi poder y custodia. En las instalaciones de mi representada la sociedad demandante **AECSA**. Ubicada en la dirección. **Av. de las Américas # 46-41, Bogotá.**

Cordialmente:



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.**  
D.A.T.E



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01084-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado SILVA REYES RICARDO ALFONZO, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma el demandado y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

**RESUELVE:**

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra del demandado SILVA REYES RICARDO ALFONZO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'780.000.00 MCTE.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01088 -00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo su poder y custodia, en las instalaciones de la sociedad demandante, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

## CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO SINGULAR

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mié 9/11/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diego.tellez289@aecs.co <diego.tellez289@aecs.co>;yamile.fonseca709@aecs.co

<yamile.fonseca709@aecs.co>;juridico1@aecs.co <juridico1@aecs.co>

SEÑOR:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PARTES: AECSA. JULIO CESAR BLANDON BARRENECHE CC 70563475

RADICADO: 11001400301120220108800

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO SINGULAR

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y juridico1@aecs.co

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.



**SEÑOR:**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JULIO CESAR BLANDON BARRENECHE CC 70563475</b>
<b>RADICADO</b>	<b>11001400301120220108800</b>

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DELRECAUDO**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito. Me permito manifestar lo siguiente:

conforme a lo ordenado por su Despacho en el mandamiento ejecutivo calendado el 02 de noviembre de 2022 notificado por estado el 03 de noviembre de la misma anualidad, el cual señala:

**Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física. (negrilla fuera del texto)**

Bajo la gravedad de juramento; informo a su despacho que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo mi poder y custodia. En las instalaciones de mi representada la sociedad demandante **AECSA**. Ubicada en la dirección. **Av. de las Américas # 46-41, Bogotá.**

Cordialmente:



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.**

D.A.T.E



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01094 -00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo su poder y custodia, y que será aportado al expediente cuando el Despacho así lo solicite, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

# MEMORIAL ATIENDO REQUERIMIENTO PROCESO 2022-1094 DDO. EVANGELINA CORZO DURAN

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS <juridico@solucionestrategica.co>

Vie 9/12/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS 2 <juridico2@solucionestrategica.co>;Asistente Administrativa <legalsas.solucion@gmail.com>;legalsas.solucion2@gmail.com <legalsas.solucion2@gmail.com>;aliadospropias@aecea.co <aliadospropias@aecea.co>

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICACIÓN:** 2022-01094  
**DEMANDANTE:** AECSA S.A.  
**DEMANDADOS:** EVANGELINA CORZO DURAN

**ASUNTO: ATIENDO REQUERIMIENTO**

Cordialmente,

**KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.**

Abogada

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S

[juridico@solucionestrategica.co](mailto:juridico@solucionestrategica.co)

324 5991786 – 601 8281503

---

**SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS**  
*NIT. 901.165.418-1*

---

Señor

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICACIÓN:** 2022-01094  
**DEMANDANTE:** AECSA S.A.  
**DEMANDADOS:** EVANGELINA CORZO DURAN

**ASUNTO: ATIENDO REQUERIMIENTO**

**KATHERINE VELILLA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 expedida en Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la firma **SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia de conformidad con lo solicitado en auto de fecha 16 de noviembre de 2022, me permito:

1. Manifestar bajo la gravedad de juramento que el original del título ejecutivo base de recaudo se encuentra bajo mi custodia y será aportado al expediente cuando el Despacho así lo solicite.
2. Con lo anterior, se da por atendido el requerimiento efectuado por el Despacho.

Del señor juez, con todo respeto.



*Katherine Velilla H*

**KATEHRINE VELILLA HERNANDEZ** ABOGADOS

**C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.**

**T.P. 296.921 del CSJ**

[juridico@solucionestrategica.co](mailto:juridico@solucionestrategica.co)

09/12/2022 C-1422

SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01100-00

De conformidad con lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda ejecutiva. Hágase entrega de la misma a la apoderada judicial de la entidad demandante, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01118-00

El memorialista estese a lo resuelto por el Despacho mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda al no haberse dado cumplimiento al auto indmisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01126 00**

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la entidad demandante; en vista que la finalidad de las solicitudes de aprehensión es que los acreedores garantizados puedan asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía, se atisba del legajo que el vehículo objeto del presente trámite fue aprehendido.

Así las cosas, se evidencia el cumplimiento de objeto de la solicitud de entrega, y por tanto, se

**RESUELVE**

1. **DAR** por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JUAN CARLOS RUIZ GUTIERREZ
2. **DISPONER** el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria, ofíciase a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores.
3. Por Secretaría, ofíciase al parqueadero donde reposa el rodante objeto de la *litis*, en la forma prevista en el escrito que antecede, advirtiendo que mismo debe ser entregado a la entidad demandante y/o que esta autorice.
4. Ordenar a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESOY SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01130 -00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo custodia su y custodia, en las instalaciones de la sociedad demandante, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

## CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO CC 32622719

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 21/11/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yamile.fonseca709@aecs.co <yamile.fonseca709@aecs.co>; diego.tellez289@aecs.co <diego.tellez289@aecs.co>

SEÑOR

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA. MARGOTH ELENA INSIGNARES SOTO CC 32622719  
RADICADO: 11001400301120220113000

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y JURIDICO1@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

**SEÑOR:**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARGOTH ELENA INSIGNARES SOTO CC 32622719</b>
<b>RADICADO</b>	<b>11001400301120220113000</b>

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito. Me permito manifestar lo siguiente:

conforme a lo ordenado por su Despacho en el mandamiento ejecutivo calendado el 16 de noviembre de 2022 notificado por estado el 17 de noviembre de la misma anualidad, el cual señala:

**Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física. (negrilla fuera del texto)**

Bajo la gravedad de juramento; informo a su despacho que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo mi poder y custodia. En las instalaciones de mi representada la sociedad demandante **AECSA**. Ubicada en la dirección. **Av. de las Américas # 46-41, Bogotá.**

Cordialmente:



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.**  
D.A.T.E



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01138 -00

La anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo su cuidado y custodia, en las instalaciones de la sociedad demandante, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR  
BASE DEL RECAUDO// ALVARO YAZID VARGAS RUIZ CC 72002025 RAD  
11001400301120220113800//BBVA PROPIAS

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 24/11/2022 11:38 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



**SEÑOR:**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
[cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ALVARO YAZID VARGAS RUIZ CC 72002025</b>
<b>RADICADO</b>	<b>11001400301120220113800</b>

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA DEL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito. Me permito manifestar lo siguiente:

conforme a lo ordenado por su Despacho en el mandamiento ejecutivo calendaro el 21 de noviembre de 2022 notificado por estado el 22 de noviembre de la misma anualidad, el cual señala:

**Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física. (negrilla fuera del texto)**

Bajo la gravedad de juramento; informo a su despacho que el original del título valor base del recaudo, se encuentra bajo mi poder y custodia. En las instalaciones de mi representada la sociedad demandante **AECSA**. Ubicada en la dirección. **Av. de las Américas # 46-41, Bogotá.**

**Cordialmente:**



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.**  
D.A.T.E



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01158-00

De conformidad con lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo (Pago Directo). Hágase entrega de la misma al apoderado judicial de la entidad solicitante, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01198 -00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el original del pagare y/o título ejecutivo se encuentra en poder del Banco de Bogotá, bajo extremas medidas de seguridad; y, que estarán dispuestos a aportar el original del título cuando el juzgado tenga a bien exigirlo, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**

JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

## MEMORIAL ART 245 C.G.del P., Rad. 2022-911

edgar ramirez velosa <edgarramirezvelosa@yahoo.com>

Lun 19/12/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia.

Me permito enviarle memorial del articulo 245 deCodigo General del Proceso, emitido en el auto del radicado 2022-911.

**Cordialmente,**

***EDGAR RAMIREZ VELOSA***  
***ABOGADO***  
***Cel: 316 692 85 27***  
***Bog. Col.***

**EDGAR RAMIREZ VELOSA**  
**Abogado**  
[edgarramirezvelosa@yahoo.com](mailto:edgarramirezvelosa@yahoo.com)

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá D.C.

REF: PROCESO: EJECUTIVO 2022-1198. BANCO DE BOGOTA S.A. VS  
EVER DAVID RAMIREZ ALVAREZ.

En cumplimiento de su auto calendado el 12 de los corrientes mes y año, me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, y de conformidad con el art 245 del Código General del Proceso que, el original del pagare y/o título ejecutivo se encuentra en poder de mi mandatario, Banco de Bogotá, bajo extremas medidas de seguridad.

Así las cosas, debo manifestar que, estaremos dispuestos a aportar el original del título cuando el juzgado tenga a bien exigirlo.

Es importante resaltar, que el requerimiento del juzgado, aparece en la demanda plenamente satisfecho, en el acápite de fundamentos de derecho.

Cordialmente,

EDGAR RAMIREZ VELOSA  
CC.No.79.398.700 de Bogotá.  
T.P. No.74.617 del C. S. de la Judicatura.



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01262-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese poder especial conferido por la señora MARIA ENY RODRIGUEZ VANEGAS a la abogada DIANA MARCELA ESCOBAR GARNICA, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 74 del CGP y la ley 2213 de 2022.

2). Alléguese copia legible del certificado de defunción del señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA.

3). Alléguese copia legible del registro civil de nacimiento de la señora MARIA ENY RODRIGUEZ VANEGAS.

4). Alléguese copia legible del registro civil de nacimiento de la señora MARIA ENY RODRIGUEZ VANEGAS.

5). Apórtese copia íntegra y legible de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles señalados en la relación de bienes de la demanda.

6). Con el fin de determinar la cuantía, apórtese avalúo catastral de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad del causante, correspondiente al año 2022, fecha de presentación de la demanda.

7). Teniendo en cuenta lo indicado en los hechos del líbelo demandatorio, aclárese si se efectuó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los señores JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA y MARIA DEL PILAR VANEGAS DE RODRIGUEZ.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESOI SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario





**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01264-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese el certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro y al cual se hace referencia en el art. 375 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESOY SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

**Bogotá, D.C. 25 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01266-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 82 del CGP, respecto del demandante y de los demandados.

2). Con el fin de determinar la cuantía, alléguese avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda, actualizado para el año 2022, fecha de presentación de la demanda.

3) Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el art. 206 del CGP, discriminando cada uno de sus conceptos.

4). Apórtese poder especial otorgado por el demandante a la abogada JOHANNA MILDRED PINTO GARCÍA, donde el asunto se encuentre debidamente determinado e identificado, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 74 del CPG y de la Ley 2213 de 2022.

5). Teniendo en cuenta que se allegaron varios escritos de demanda con diferentes demandados, se requiere a la abogada de la parte actora que aclare en contra de qué persona y/o personas se dirige la demanda, debiendo aportar el libelo correspondiente con el lleno de los requisitos de ley Art. 82, 83 y ss.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESoy SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2022-01294-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1). Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 82 del CGP, respecto del demandado MARLON VIRGUEZ GUTIERREZ.
- 2). Apórtese de manera completa certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la presente demanda, toda vez que el aportado junto con el escrito de demanda se encuentra incompleto e ilegible.
- 3). Con el fin de determinar la cuantía, alléguese avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda, actualizado para el año 2022, fecha de presentación de la demanda.
- 4) Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el art. 206 del CGP, respecto del monto indicado como lucro cesante en el acápite denominado "CONCEPTO LUCRO CESANTE", discriminando cada uno de sus conceptos.
- 5). Indíquese la dirección física donde recibe notificaciones el demandante, y que sea diferente a la de su apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESOIY SOTO**  
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Exp. 110014-003-011-2023-00008-00

Cumplidas las exigencias legales, el despacho, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BBVA COLOMBIA** contra **OSCAR ANDRES FORERO ARANA**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 02425000670362**

1. Por la suma de \$33'337.219,36 m/cte, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

3. Por la suma de \$9'526.924,1 m/cte, por concepto de intereses de plazo sobre el saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

**Pagaré No. 02429610592790**

4. Por la suma de \$18'289.140,1 m/cte, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

**Pagaré No. 01585005756408**

6. Por la suma de \$11'902.170,63 m/cte, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

7. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

**Pagaré No. 02425000804110**

8. Por la suma de \$5´346.011,<sup>26</sup> m/cte, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

9. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante a la Dra. **SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**AURELIO MAVESOY SOTO**

JUEZ.-

1

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

**Bogotá, D.C. 26 de enero 2023**

Por anotación en estado No. **009** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
Secretario

